

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMIEL DE TOLEDO

CITACIÓN PARA NOTIFICAR POR COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD DE INMUEBLE POR COBRO DE TASAS

No habiéndose sido posible practicar en el domicilio la notificación del cambio de titularidad del inmueble y objeto tributario del edificio Azahar, BIUR S.A., sito en calle Blandones, número 2, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Se establece así para las tasas que afecten a propietarios de inmuebles, como es la tasa por alcantarillado/depuración, basura y abastecimiento domiciliario de agua potable, la figura del sustituto del contribuyente, figura definida en el artículo 36.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (L.G.T.) como el sujeto pasivo que por imposición de la ley, y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, añadiendo que el sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la Ley señale otra cosa.

Figura del sustituto que en las mencionadas tasas recae sobre el propietario del inmueble.

Ello significa que el propietario del inmueble, es la persona a quien la Administración tributaria debe liquidar las tasas, contra la cual debe dirigirse en el procedimiento ejecutivo de apremio, en su caso, es decir, el sujeto pasivo a todos los efectos.

Contra la presente resolución dictada en vía de gestión tributaria y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y 14 del Real Decreto Legislativo, de 5 marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá poner los siguientes recursos:

Recurso de reposición, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al día en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso contencioso-administrativo. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio:

- Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la resolución.
- Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (un mes a partir del día siguiente al de su presentación).

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14.4 de Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso de reposición, no detendrá en ningún caso la ejecución del acto impugnado, a menos que se trate de recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa y previa solicitud al órgano competente.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Villamiel de Toledo 23 de julio de 2012.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º I- 6188